EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 273

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 80 y 85 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y para los efectos del último párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita a comparecer a las personas Titulares de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal ante el Pleno de este H. Congreso, según corresponda, con el objeto de ampliar la información correspondiente al Quinto Informe de Gobierno y la situación que guarda el Estado y la Administración Pública.

SEGUNDO.- Solicitamos a la Administración Pública Estatal, envié a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la respuesta e información correspondiente a los exhortos que se han notificado por parte de esta Legislatura y que no han sido atendidos hasta el desarrollo de la sesión a la que le corresponda el tema, otorgándose un plazo de 24-veinticuatro horas antes de la comparecencia que respectiva.

TERCERO.- El formato de las comparecencias que se rendirán ante el pleno de este H. Congreso respecto al Quinto Informe del Poder Ejecutivo, se realizará conforme a los ejes y la mecánica que se describe a continuación:

1. Generación de Riqueza Sostenible.

2. Igualdad para todas las personas.

3. Buen Gobierno.

A. La reunión para el análisis de la primera comparecencia de la Glosa del Quito Informe de Gobierno se llevará a cabo el miércoles 21 de octubre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirá de forma presencial la persona titular del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, OPD.

B. La reunión para el análisis de la primera comparecencia del Eje de Generación de Riqueza Sostenible se llevará a cabo el martes 27 de octubre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.
- Instituto de Movilidad y Accesibilidad.
- Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY).
- Sistema de Caminos de Nuevo León.
- Red Estatal de Autopistas.

C. La reunión para el análisis del Eje de Generación de Riqueza Sostenible se llevará a cabo el miércoles 4 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno; conforme a lo siguiente:

1. Asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Economía.

- Secretaría del Trabajo.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría Desarrollo Regional y Agropecuario.
- Instituto de Agua y Drenaje de Monterrey.

2. Asistirán por medios telemáticos las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Parques y Vida Silvestre.
- Parque Fundidora.
- Fideicomiso de Desarrollo Urbano.
- Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY).
- Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo (ICET).
- Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT).
- Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León (CODETUR).
- Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- Centro de Conciliación Laboral.

D. La reunión para el análisis del Eje de Igualdad para todas las personas se llevará a cabo el miércoles 11 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno; conforme a lo siguiente:

1. Asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Igualdad e Inclusión.

- Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León (ICIFED).
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Instituto Estatal de las Personas Adultos Mayores (IEPAM).

2. Asistirán por medios telemáticos las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Instituto Estatal de la Juventud (INJUVE).
- Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE).
- Fondo Editorial de Nuevo León.
- Universidad Politécnica de García (UPG).
- Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León CONARTE.
- Museo de Historia Mexicana.
- Festival Internacional de Santa Lucía.
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE).
- Colegio Militarizado General Mariano Escobedo.
- Universidad Ciudadana (UC).
- Universidad Politécnica de Apodaca.
- Universidad Tecnológica Cadereyta.
- Universidad Tecnológica Mariano Escobedo.
- Universidad Tecnológica Linares.
- Universidad Tecnológica Santa Catarina.
- Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación de Nuevo León (IIIEPE).

E. La reunión para el análisis del Eje de igualdad para todas las personas se llevará a cabo el miércoles 18 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial

las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría de las Mujeres.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado Nuevo León. (ISSSTELEÓN).

F. La reunión para el análisis del Eje de Buen Gobierno se llevará a cabo el Lunes 23 de noviembre del 2026, a partir de las 11:00 horas, dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría de Finanzas y Tesorería.
- Secretaría de Administración.
- Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Instituto Registral y Catastral (IRCNL).
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES).
- Instituto de Control Vehicular (ICV).
- Consejo Nuevo León.

G. La reunión para el análisis del Eje de Buen Gobierno se llevará a cabo el miércoles 9 de diciembre del 2026, a partir de las 11:00 horas dentro de la Sesión del Pleno y asistirán de forma presencial las personas titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Seguridad.
- Protección Civil.
- Universidad de Ciencias de la Seguridad.
- Instituto de Defensoría Pública.

CUARTO.- Las reuniones se llevarán a cabo en el Salón de Pleno de este H. Congreso, dentro del orden del día de las Sesiones de Pleno correspondientes a las fechas establecidas, que serán moderadas por la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso.

Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado serán citadas para que asistan de manera presencial o por medio telemáticos según corresponda. Quienes asistan presencialmente podrán ser acompañados hasta por dos personas asesoras a la reunión que le corresponda.

QUINTO.- A la llegada de las personas funcionarias comparecientes se les tomará protesta de decir verdad por parte de la mesa directiva.

SEXTO.- En cada sesión de análisis de los ejes del Quinto Informe de Gobierno las personas titulares de las secretarías realizarán una exposición de hasta 3 minutos sobre el estado que guarda la Administración Pública en el respectivo ramo que encabecen, pudiendo intervenir indistintamente en cualquier momento alguna de las personas funcionarias citadas para la referida sesión, sin sobrepasar el tiempo establecido, posteriormente darán respuesta a las preguntas que formulen las diputaciones integrantes del Pleno.

Las diputaciones podrán iniciar las comparecencias cuestionando a las personas titulares de las dependencias con relación a los exhortos de su interés y respecto de los cuales no se hubiese remitido la respuesta e información solicitada dentro del término previsto en el segundo punto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En el caso de que algún diputado requiera que alguno de los servidores públicos explique de forma amplia un tema en específico podrá realizar un requerimiento con al menos cinco días naturales de anticipación, dicho requerimiento podrá ser entre otros sobre:

a. Metas e indicadores y sus resultados;
b. Presupuesto aprobado, modificado y ejercido;
c. Explicación de variaciones; avance físico y financiero de obras, costo y fecha de conclusión;
d. Resultados por municipio o región cuando corresponda;
e. Respuestas pendientes a exhortos y compromisos de glosas anteriores.
f. Cada cifra identificará periodo de corte, fuente documental y unidad de medida.
g. Los datos presupuestarios deberán distinguir los conceptos reportados y ser comparables entre sí.

La dependencia, 1-una hora antes de dar inicio a su comparecencia, distribuirá simultáneamente la información a todas las diputaciones. No se anticiparán preguntas específicas.

La falta de entrega se asentará y no cancelará automáticamente el cuestionamiento

OCTAVO.- Para el desarrollo de cada una de las sesiones de la Glosa de Gobierno se realizarán preguntas y contestaciones directas, para lo cual las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal y demás personas comparecientes tendrán que responder en la medida de lo posible de forma breve y, sin excepción, directamente vinculadas con la pregunta.

Cuando a juicio de la Mesa Directiva el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, se le hará saber al compareciente y lo reconvendrá a efecto de que en su próxima respuesta se apegue a los términos de la pregunta planteada.

Por parte del Congreso se podrán realizar hasta 11 intervenciones por cada sesión de análisis, cada intervención estará integrada por tres participaciones del Grupo Legislativo que corresponda, pudiendo cuestionar lo que requiera.

La asignación de intervenciones por grupo será conforme a lo siguiente:

1) Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
2) Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
3) Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.
4) Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
5) Grupo Legislativo de Diputados Independientes
6) Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista.
7) Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.
8) Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
9) Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano.
10) Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
11) Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Las intervenciones se harán de la siguiente manera:

Intervención	Tiempo Máximo
Pregunta del legislador	Hasta por 4 minutos
Respuesta del titular competente	Hasta por 5 minutos
Replica por parte del mismo Grupo Legislativo	Hasta por 2 minutos
Respuesta a la replica	Hasta por 3 minutos
Cierre y valoración por parte del Grupo	Hasta por 2 minutos

Legislativo	

NOVENO.- Las preguntas que formulen los Grupos Legislativos cumplirán con las siguientes previsiones:

1. Deberán referenciarse con el área temática a la que corresponda y agruparse en torno a esa área temática.

2. Podrán ser precedidas por introducción que sirva para generar un marco de referencia que permita que la respuesta sea concreta y puntual.

3. Deberán ser elaboradas de manera institucional, en forma clara y concisa para que pueda recibir una respuesta en los mismos términos.

DÉCIMO.- La valoración del legislador tendrá el objetivo de expresar si la pregunta fue atendida completa o parcialmente, o si quedó sin respuesta; señalar inconsistencias y precisar información o compromisos pendientes del servidor público cuestionado. La valoración se registrará como posición del legislador y no constituirá por sí sola una conclusión del Congreso.

DÉCIMO PRIMERO.- Con relación a las personas titulares de las dependencias citadas a comparecer por medios telemáticos en términos del presente Acuerdo, las diputaciones locales deberán informar a la Oficialía Mayor con al menos 5-cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, respecto de aquellos a las cuales tenga interés en formular preguntas; y en cuyo caso, serán llamados a concurrir de forma presencial a la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 240

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 52. …

Compete a la autoridad municipal y el Juez Cívico correspondiente, reglamentar y aplicar las faltas administrativas y sus sanciones; deberán priorizar las sanciones aplicables, con un enfoque basado en la Justicia Cívica, la cultura de la legalidad, la jerarquía de movilidad, la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar, en lo conducente, sus reglamentos municipales de justicia cívica y, en su caso, los de tránsito y movilidad, conforme al contenido de esta reforma.

TERCERO.- Las adecuaciones reglamentarias que se emitan con motivo del presente Decreto, deberán observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, mínima intervención administrativa, prevención del daño y enfoque restaurativo previstos en la Constitución y en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 241

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 141, así como el primer párrafo de los artículos 145 y 148; se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden al artículo 148; y se deroga el artículo 147; todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 141.- …

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, DE OFICIO, O A PETICIÓN DE LA VÍCTIMA SEGÚN LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCERÁN DEL ASUNTO EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN SU CASO, Y SI DE LAS CONSTANCIAS SE ACREDITA LA OMISIÓN, SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE 300 A 450 CUOTAS SI FUERE RESPONSABLE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DE 600 A 750 CUOTAS EN EL CASO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y SUSPENSIÓN EN AMBOS SUPUESTOS, SIN GOCE DE SUELDO, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES. EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ INVARIABLEMENTE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 145.- ESTÁN OBLIGADOS A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE FIJE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

I. a IV. …

ARTÍCULO 147.- DEROGADO

ARTÍCULO 148.- LA PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD A LA QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO NO CORRERÁ SINO A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA FIRME A LA VÍCTIMA.

LA RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO PRESCRIBIRÁ EN UN TIEMPO IGUAL AL DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA.

…

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 242

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 316 del Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 316.- …

I. a V. …

VI. CUANDO SE COMETA CON MOTIVO DEL CARÁCTER QUE TENGA O HAYA TENIDO EL PASIVO COMO SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO, INCLUYENDO SI ES O FUE MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, INVESTIGACIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, DENTRO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA COMISIÓN DEL DELITO; O CUANDO LA VÍCTIMA SEA CÓNYUGE, CONCUBINO O PARIENTE EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO DE LAS PERSONAS QUE ENCUADREN EN EL SUPUESTO ANTERIOR, SIEMPRE QUE EL DELITO SE COMETA CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO DE PARENTESCO Y DENTRO DEL MISMO PERIODO DE TIEMPO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 930

Primero.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que fortalezca las acciones de investigación y persecución del delito de fraude, así como la atención integral a las víctimas.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 931

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones y con enfoque de debida diligencia reforzada, ordene o aplique de manera efectiva y de oficio las medidas de ayuda, asistencia y protección previstas en la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, así como su reglamentación aplicable, particularmente cuando se trate de niñas, adolescentes y mujeres víctimas o en situación de riesgo, a fin de evitar dilaciones, omisiones o cargas indebidas a las víctimas en la activación de mecanismos de protección integral. Asimismo, se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para que fortalezca la coordinación interinstitucional con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para asegurar remisión y canalización oportuna, seguimiento y continuidad de las medidas de protección y apoyo, conforme a los procedimientos institucionales correspondientes.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 933

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, así como al titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad en el Estado, para que dentro del ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que se reestablezca de manera integral el servicio de transporte público, que va dirigido del área metropolitana de Monterrey, hacia el municipio de Higueras Nuevo León, con propósito de que se incrementen tanto el número de unidades así como las frecuencias de paso, lo anterior, todo esto con el fin de garantizar el derecho humano a la movilidad de los habitantes de dicho Municipio y apoyar a cientos de familias que día con día deben de realizar sus actividades cotidianas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 934

Único.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la persona titular de la División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad**,** al Instituto de Control Vehicular, a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., y a los 51 Ayuntamientos del Estado, para que consideren ampliar sus horarios de atención, ofrecer servicio durante los fines de semana y habilitar más opciones para realizar pagos y trámites, a fin de facilitar el acceso a sus servicios, evitar afectaciones a las actividades laborales de la ciudadanía y promover el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 935

Primero: La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que informe los avances del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Nuevo León.

Segundo: La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León para que en coordinación con los titulares de los 51 R. Ayuntamientos, lleven a cabo campañas para prevenir una vida libre de violencias contra niñas y mujeres a través de los distintos medios de comunicación masiva, donde se incluya de forma enunciativa más no limitativa, información de los centros de atención, líneas de emergencia, orientación y servicios brindados en casos de emergencia.

Tercero: La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León y en coordinación con la Titular de la Secretaria de Mujeres realicen en las escuelas de educación básica, campañas informativas y estrategias de prevención en contra cualquier tipo de violencias, incluida la de género, a fin de fomentar desde la infancia la concientización de las conductas que la provocan.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 936

Primero. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación para que mediante su conducto se instruya a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal y a la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuercen los mecanismos de coordinación interinstitucional para la prevención, atención y combate al delito de extorsión y fraude, mediante el intercambio de información, la implementación de estrategias conjuntas de seguridad y el fortalecimiento de acciones operativas que permitan identificar y combatir sus distintas modalidades, con el propósito de proteger la integridad y el patrimonio de la ciudadanía.

Segundo. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que, en ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de recepción de denuncias, atención a víctimas e investigación de los delitos de extorsión y fraude en sus distintas modalidades, así como la identificación y difusión preventiva de sus principales formas de operación, sin comprometer las investigaciones en curso, a fin de facilitar la denuncia, mejorar la atención institucional y contribuir a la protección de la ciudadanía.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 937

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía:

I. La situación jurídica actual de la patente del titular de la Notaría Pública número 7, con sede en Linares, precisando la resolución aplicable, su fundamento y sus efectos.

II. Quién se encuentra legalmente facultado para atender y concluir los trámites pendientes, así como el alcance de su intervención.

III. El estado de la garantía del notario, su monto y vigencia, así como las vías para reclamarla y hacerla efectiva cuando legalmente corresponda.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Dirección de Archivo General de Notarías del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Registral y Catastral, establezcan atención presencial en Linares para las personas usuarias de la Notaría Pública número 7.

La atención deberá permitir localizar documentos, revisar el estado de cada expediente, identificar al responsable de su seguimiento y explicar los pasos para concluir o regularizar los trámites. Cuando sea necesario acudir a otra autoridad, se solicita facilitar la canalización correspondiente e informar a las personas interesadas sobre los requisitos y plazos aplicables. Como parte de esta atención, se solicita gestionar, conforme a los artículos 14 y 82 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, la presencia física y temporal en el municipio de Linares de uno o más notarios legalmente facultados, con días y horarios de atención previamente establecidos, para realizar las actuaciones notariales que procedan en cada expediente. Su intervención deberá coordinarse con el Archivo y respetar las facultades de quien tenga legalmente a su cargo el protocolo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de octubre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Cecilia Sofía Robledo Suárez